

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00555 00

1. Previo a pronunciarse sobre la notificación por aviso¹ remitida por la parte actora, se requiere a está para que en el término de cinco (05) días hábiles, allegue la citación de que trata el artículo 291 del Estatuto Procesal, con resultado positivo y que debió ser remitida antes de la notificación del artículo 292 ibídem, dado que en el documento allegado relacionado con la mentada citación² es sólo la certificación de la empresa de correos faltando la copia cotejada de la comunicación pertinente, so pena de no tener en cuenta las notificaciones remitidas.

En todo caso deberá efectuarse la notificación de la parte demandada en 30 días, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, acorde a lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

2. Agréguese al expediente el comisorio diligenciado por la Alcaldía Local de Chapinero, quien secuestro el predio identificado con el folio de matrícula 50C-672846.

3. Se prorroga el término para conocer la instancia por 6 meses más, en atención a lo previsto en el artículo 121 y teniendo en cuenta la carga laboral del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

¹ Pdf 14

² Pdf 13

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bb933eb9c934c4541466ba4e2e85ccc3886d2b76e99cc3e78f938b89160e1d**
Documento generado en 15/12/2021 09:42:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>